

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: KATHERINE CABRERA CASTAÑEDA.

DEMANDADO: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR.

RADICACION: 08-001-31-05-013-2020-00227-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda a la demandada viene vencido, siendo contestada en su oportunidad dentro del término legal. Así mismo, le comunico que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización de sus más de 500 procesos a cargo, labores dentro de las cuales se encontró este proceso, no obstante, la problemática con el virus del Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y limitaciones de conectividad que afectan actualmente la sede judicial. De igual forma le informo que el expediente se encuentra digitalizado en su integridad con sus respectivas anotaciones en el TYBA, y que verificada la agenda del Juzgado la fecha más disponible de audiencia es la del 13 de junio a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 20 de mayo de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.

Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**, fue notificada por correo electrónico el 11 de marzo de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de otro lado, y contestó la demanda a través de apoderada judicial el día 5 de abril de 2021, para lo cual es del caso anotar que la semana del 29 de marzo al 2 de abril de 2021, los términos judiciales estuvieron suspendidos por motivos de la vacancia judicial prevista para la Semana Santa, la demandada contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el 5 de abril de 2021. Así las cosas, examinada la contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda, e igualmente, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem. Además, se reconocerá personería jurídica al apoderado judicial de la demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda, por parte de la demandada **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**.

SEGUNDO: Fíjese el día trece (13) de junio de 2022 a las 9:00 a.m, para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

audiencia del artículo 80 ibídem. Así mismo, instese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

TERCERO: Téngase a la Dra. MARILUZ BARROS GUZMAN como apoderada judicial de la demandada UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
C-2020-00227-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 24 Mes 05 Año 2022
Notificado por el Estado N° 065
La Providencia de fecha Día 20 Mes 05 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**